

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 408 – 2018

Página 1 de 8

EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE, CONSIDERA NECESARIO Y OPORTUNO CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA LA ALIANZA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MEDICO ESPECIALIZADO DE TRASPLANTE DE PROGENITORES HEMATOPOYETICOS TPH, CORRESPONDIENTE A LA PRODUCCIÓN ADICIONAL A LA GENERADA POR LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DE PERSONAL, EN FORMA AUTOGESTIONARIA, CON AUTOCONTROL Y AUTOGOBIERNO, EN FORMA INDEPENDIENTE Y AUTÓNOMA Y DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS PRESENTES TÉRMINOS DE REFERENCIA, LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y EL CONTRATO QUE SE CELEBRE PARA EL EFECTO.

**RESPUESTA A OBSERVACIONES REALIZADAS A
LOS TERMINOS DE CONDICIONES**

El Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado, procede a dar respuesta a las observaciones realizadas en tiempo a los términos de condiciones de la presente invitación así:

A). Observaciones presentadas por firma Recibidas a través del correo electrónico invitaciones@cancer.gov.co, el día 22 de mayo de 2018 a las 08:35 p.m.

PRIMERA PREGUNTA:

De las GENERALIDADES del Anexo 3, numeral 2 “descripción general de servicio”; se evidencia que dado que la contratación con la persona jurídica es por la producción adicional a las actividades de planta realizadas como funcionarios de la institución, primero se debe delimitar es el objeto del contrato; es así que para diferenciar claramente cuáles son las actividades de planta y cuáles son las actividades de la producción adicional; se propone a la entidad, que para este fin se delimiten por fases el proceso de trasplante de progenitores hematopoyéticos, para así poder establecer específicamente cuales de estas fases están dentro de contrato y cuales estarían en la planta y por lo tanto fuera de la contratación, por lo que no pueden seguir siendo las funciones del hematólogo , el objeto del contrato. Para ello hemos estructurado que el proceso para los trasplantes se divida en cuatro fases así:

Fase 1: Fase de Pretrasplante

Fase 2: Fase de movilización, Acondicionamiento e infusión celular

Fase 3: Post trasplante temprano (100 días)

Fase 54: post trasplante tardío por encima de 100 días

A continuación desglosamos la composición de cada fase:

FASE 1	FASE 2	FASE 3	FASE 4
CONSULTA 1 RA VEZ PRETRASPLANTE	MOVILIZACION DE PROGENITORES	CONSULTA 1 RA VEZ	CONSULTA 1 RA VEZ
CONSULTA CONTROL PRETRASPLANTE	AFERESIS	CONSULTA CONTROL	CONSULTA CONTROL
VALORACION INTRAHOSPITALARIA EVALUACION PRETRASPLANTE	PROCESAMIENTO CELULAR	VALORACION INTRAHOSPITALARIA	VALORACION INTRAHOSPITALARIA
BIOPSIA DE MEDULA OSEA	INFUSION CELULAR		

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 408 – 2018

Página 2 de 8

FASE 1	FASE 2	FASE 3	FASE 4
ASPIRADO DE MEDULA OSEA	HOSPITALIZACION HASTA LA RECUPERACION HEMATOLOGICA		
PUNCION LUMBAR	MONOQUIMIOTERAPIA POLIQUIMIOTERAPIA	HOSPITALIZACION POR COMPLICACIONES TEMPRANAS	MONOQUIMIOTERAPIA POLIQUIMIOTERAPIA
COMITÉ DE ETICA	JUNTAS MEDICAS	JUNTAS MEDICAS	JUNTAS MEDICAS
INTERCONSULTAS	INTERCONSULTAS		INTERCONSULTAS
JUNTAS MEDICAS			
Docencia			
investigación			

El tema de docencia y de investigación son actividades que hacen parte de las actividades de la planta, debido además porque de lo contrario se requeriría que el proponente tuviera acreditación y certificación para ejercer la docencia e igualmente con la investigación; por lo tanto el modelo que planteamos que no cambia nada de lo ya acordado sino que lo organiza y estructura de una mejor manera para las dos partes es las de contratar como productividad adicional las fases 2 y 3 del modelo de trasplante, el cual aplica tanto para el trasplante autólogo, como para el alogénico.

RESPUESTA:

El modelo está absolutamente claro. Funciona en forma de paquete y no existe posibilidad de reconocer eventos individuales. Una vez se cumplen las actividades de planta, los trasplantes que se realicen adicionales, estarán con cargo a la productividad. La clasificación por fases es útil a nivel clínica, pero no a nivel contractual dada su complejidad, por tanto no es viable.

En cuanto a investigación y docencia las actividades son inherentes a la planta, pero para el caso del modelo no requieren la adquisición de acreditaciones o alguna especialidad específica. Es fundamental que se desarrollen actividades de docencia, de lo contrario se modificarían las horas base de planta.

SEGUNDA PREGUNTA:

Del numera 2.4 del anexo técnico: “Agendas y Producción Adiciona”, debería cambiar de acuerdo a lo solicitado en el punto anterior; así mismo corregir por que la exigencia horaria de planta es de 130 y no de 168, aunque esta información no debería ni siquiera aparecer en el contrato de productividad adicional ya que esas 130 horas hacen referencia es a las horas de planta.

RESPUESTA:

Estamos de acuerdo en que la exigencia de horario de planta no es estrictamente necesario. Sin embargo, dada la pregunta se confirma la absoluta necesidad de mencionarla, dado que todo funcionario en el Instituto, debe laborar en la planta 168 horas. En el caso de un médico, si realiza labores de docencia la exigencia de horario en planta es de 130 horas

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 408 – 2018

Página 3 de 8

TERCERA PREGUNTA:

Del numeral 2.5 del anexo técnico: "Concepto de UVR y valores a pagar"; teniendo en cuenta el modelo por fases planteado, este numeral debe cambiar a lo que inicialmente se acordó y es que el pago de la productividad adicional es únicamente los trasplantes autólogos y alogénicos que se realicen por mes; quedando todas las demás actividades como actividades de planta.

RESPUESTA:

Lo definido es que las UVR equivalentes a dos trasplantes autólogos, sean con cargo a la planta (uno por cada médico de planta). Así mismo, todas las actividades requeridas complementarias o adicionales para realizar los trasplantes realizados o cualquier actividad del servicio de trasplantes de progenitores hematopoyéticos están incluidas en la planta. Por tanto con la realización de dos trasplantes autólogos o las UVR equivalentes se cubre la planta. Para clarificar se expedirá una adenda con relación a las actividades específicas relacionadas con los trasplantes.

El Instituto Nacional de Cancerología se permite informar que se procede modificar el anexo No. 3 a través de Adenda No. 2, la cual podrá ser consultada en la página web: www.cancer.gov.co, link contrate con nosotros en el proceso correspondiente.

CUARTA PREGUNTA

Solicitamos eliminar el numeral 6.5. "Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (si aplica)"; toda vez que como lo expusimos en la audiencia de aclaración del pliego, este documento es de uso interno del posible oferente y no atañe en nada al proceso contractual, a cambio se debe incorporar un acta de compromisos para que el proponente se comprometa a que los médicos que vayan a prestar su servicio dentro del Instituto cumplan a cabalidad con los procedimientos establecidos dentro de los sistemas de calidad, de seguridad y salud en el trabajo, de gestión que tiene ya establecidos el Instituto Nacional de Cancerología; que es lo verdaderamente importante para el desarrollo del contrato en su ejecución, ya que de lo contrario no aplicaría toda vez que SERMEDES es una oficina y por ende no le aplican todos estos requerimientos.

RESPUESTA:

El punto de salud y seguridad en el trabajo es normativo y busca garantizar en los procesos tercerizados, que todos cumplan con las normas, por tanto no es viable retirarlo

QUINTA PREGUNTA

Del anexo técnico numeral 6.5.2. "El contratista que realizará actividades con permanencia más de un mes debe presentar."; solicitamos que se eliminen los literales 2., 3,5,6,7,8 ya que no aplican para este servicio.

RESPUESTA:

No es viable retirarlos. Son básicos para el correcto seguimiento de la ejecución del contrato y garantizar unos parámetros mínimos de seguridad y salud en el trabajo. Constituyen requerimientos estándar del Instituto y por tanto no se modifican.

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 408 – 2018

Página 4 de 8

SEXTA PREGUNTA

Del anexo técnico , en el párrafo de LEGISLACION que no tiene numeral, está contemplado que el oferente debe estar al día y en cumplimiento de todo lo que le aplique desde la ley laboral colombiana, hecho que debe partir del principio de la buena fe, por lo que solicitamos que se elimine toda el título siguiente que es el de "EL OFERENTE DEBE PRESENTAR", y que la entidad se reserva el derecho de poder verificar en cualquier momento del contrato a través del supervisor del contrato dicha documentación. Lo anterior con el ánimo de no hacer de una propuesta contractual algo tan complejo con documentación que en nada aporta al objeto a contratar. Adicionalmente que dicho punto se estaría cubriendo con lo solicitado en la observación No.4.

RESPUESTA:

No es viable legalmente retirar estos requisitos. Constituyen requerimientos estándar del Instituto y por tanto no se modifican.

SÉPTIMA PREGUNTA

Solicitamos eliminar del anexo técnico el numeral 8: "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS EQUIPOS" ya que no aplica para este proceso toda vez que no hacemos suministro de equipos ni tenemos a cargo mantenimiento a equipos ni nada parecido.

RESPUESTA:

No es viable la solicitud el contratista debe velar por el adecuado funcionamiento de los equipos, prima la calidad de la prestación del servicio, no se puede realizar un procedimiento con equipos no óptimos o con deficiencias en su calibración.

El Instituto Nacional de Cancerología se permite informar se procede modificar el anexo No. 3 a través de Adenda No. 2, la cual podrá ser consultada en la página web: www.cancer.gov.co, link contrate con nosotros en el proceso correspondiente.

OCTAVA PREGUNTA:

Solicitamos eliminar del anexo técnico el numeral 9: "ARRIENDO DE EQUIPOS PUESTOS DE TRABAJO", toda vez que la utilización de los pocos equipos que se usan en las actividades pre trasplante hacen parte de la planta, razón por la cual no hay cabida para dicho cobro. Por lo que también se debe eliminar este requerimiento de todos los documentos que han parte integral de este proceso.

RESPUESTA:

La relación contractual externalizada, implica la utilización de áreas y equipos institucionales, lo cual hace obligatorio el cobro de un valor por dicho uso, en el sector público. No se retira.

NOVENA PREGUNTA:

De igual manera solicitamos eliminar del anexo técnico el numeral 11.5. "ADECUACIONES", toda vez que no aplica para este proceso ya que las adecuaciones que se llegaren a requerir serán a la unidad de trasplante de la entidad por ende sería su responsabilidad y en ningún caso el contratista va a requerir adecuaciones.

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 408 – 2018

Página 5 de 8

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología se permite informar que no se acepta, dado que es una situación eventual y si se llegare a presentar, se requiere la aprobación del Instituto.

DÉCIMA PREGUNTA:

De los términos de referencia del proceso, solicitamos modificar los numerales 4.1.2.2. "Procesos a cargo del contratista" y el 5.4.1.2.3. "Procesos a cargo del Instituto y del contratista de acuerdo con lo solicitado y planteado en nuestra OBSERVACION No.1.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología se permite informar dado que la observación 1, no es procedente, en consecuencia esta modificación tampoco es procedente. No se modifica

DÉCIMA PRIMERA PREGUNTA:

Del numeral 10.3.2. "REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS" en su numeral tercero solicita "presentar documentos de sistema de gestión de calidad y sistema ambiental que aplica al oferente. Debe incluir referencias a auditoria de calidad de registro de historias clónicas, indicadores requeridos por el Instituto, detección y análisis de eventos adversos, gestión del riesgo, planes de mejora....."; a este respecto solicitamos se cambie por el compromiso de actuar siempre en concordancia por los procedimientos establecidos en los sistemas de gestión de la calidad, gestión ambiental del Instituto y demás procedimientos establecidos al interior de la entidad contratante; y no de la empresa oferente toda vez que no manejamos historias clónicas al ser una oficina administrativa y el servicio se ejerce al interior del Instituto.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología se permite informar que constituyen requerimientos estándar del Instituto y por tanto no se modifican.

DÉCIMA SEGUNDA PREGUNTA:

De igual forma solicitamos se elimine del numeral 10.3.1. "REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS" el literal cuarto que solicita: "presentar documento de plan de gestión y desarrollo de talento humano. Debe incluir documentalmente mínimo los siguientes componentes : Sistema de seguridad y salud en el trabajo (programa de salud ocupacional), plan de bienestar, plan de capacitación, procesos de inducción y reinducción, procesos de selección , manual de funciones y competencias,."; ya que como lo expusimos en la audiencia de aclaración de pliegos estos documentos no aplican para la empresa del oferente por cuanto se trata de una oficina administrativa ya que los servicios médicos se contratan exclusivamente para ejecutar el objeto contractual dentro de la entidad, por ende este requerimiento no aplica pero si se puede cambiar por las exigencia del compromiso del oferente por vincularse y cumplir a cabalidad con los procedimientos de los diferentes sistemas del Instituto Nacional de Cancerología.

Es importante hacer énfasis que las observaciones 11 y 12 deben ser aceptadas, toda vez que la entidad establece que la no presentación de esta documentación que no es inherente en nada al objeto a contratar es causal de

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 408 – 2018

Página 6 de 8

inhabilidad, razón que no tiene sentido más cuando la empresa oferente es una oficina donde solamente hay una persona administrativa que trabaja para participar en contratos como el presente y por lo tanto no le aplican todos estos documentos ya que únicamente ejercemos labores medicas cuando han sido contratadas por el Instituto.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología ESE, contrata no con una oficina administrativa sino con una empresa legalmente constituida, cuyo objeto es la prestación de servicios especializados en trasplantes de progenitores hematopoyéticos. A toda empresa le aplica la obligatoriedad de desarrollar los planes contemplados en la Ley. Por tanto se mantiene.

DÉCIMA TERCERA PREGUNTA:

De los términos de referencia, numeral 11. "DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL", solicitamos a la entidad informar y hacer público cual es el valor del presupuesto oficial asignado para tal disponibilidad. Lo anterior con el fin de tenerlo en cuenta al momento de presentar nuestra oferta toda vez que siempre es una causal de inhabilidad cuando el valor de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial asignado a través de la disponibilidad presupuestal que respalda cada procesos.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología se permite informar que se publica el valor presupuestal, con la aclaración que el valor final contratado depende de la ejecución efectiva de actividades de productividad y el Instituto, caso necesario, realizará las adiciones correspondientes

El Instituto Nacional de Cancerología se permite informar que se procede modificar a través de Adenda No. 2, la cual podrá ser consultada en la página web: www.cancer.gov.co, link contrate con nosotros en el proceso correspondiente.

DÉCIMA CUARTA PREGUNTA:

De los términos de referencia en su numeral 16. "FORMA DE PAGO", no es claro que la forma de pago es de manera mensual, por medio de factura de cada mes hasta cumplir el plazo de ejecución del contrato resultante, por lo que solicitamos se incluya, ya que como esta descrito hace referencia a un único pago de la totalidad del valor del contrato.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología se permite informar que en el numeral 16 es claro en señalar que el pago se realizará a los 30 días de radicada la factura, previo cumplimiento de los requisitos y trámites legales. El contratista adjudicado deberá presentar factura mensual y así mismo el pago será mensual, de acuerdo con la factura presentada.

DÉCIMA QUINTA PREGUNTA:

Del anexo 4. "INDICADORES DE DESEMPEÑO"; solicitamos a la entidad publicar el documento completo ya que solamente esta adjunta una única página y en su redacción se puede evidenciar que vienen otras más, para poder analizarlas; por lo pronto también solicitamos se tenga en cuenta lo expuesto en la audiencia de aclaración de

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 408 – 2018

Página 7 de 8

pliegos que por ejemplo para el indicador de continuidad en el servicio, específicamente para la descripción de "Resolución de complicaciones" donde el esperado mínimo es del 100% , solicitamos a la entidad que por favor

desglose exactamente a que hace referencia con esto, toda vez que no es claro bajo que formula ni que actores hacen parte para calcular ese 100%; más cuando en la práctica de trasplante más de un 30% de los pacientes van a presentar complicaciones que incluyen el evento de muerte el cual es de imposible resolución. Por otra parte, el cumplimiento de la agenda no es responsabilidad de la persona jurídica, ya que en el 100% del incumplimiento es causado por admisiones del INC, por vencimiento de las autorizaciones de las EPS, y en general, cual es el indicador de la gestión de los planes de mejora; como es el método de medición.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología se permite informar en principio hay que aclarar que la página es única y no existen páginas adicionales.

Para el caso de las complicaciones, no se trata de limitar el número de complicaciones, las cuales dependen de la complejidad de los eventos, sino que se traten oportunamente la totalidad de las complicaciones presentadas, tal como se plantea a continuación.

ANEXO No. 4 - INDICADORES DE DESEMPEÑO

OBJETO DE INVITACIÓN Y MODELO	INDICADOR	DESCRIPCIÓN	ESPERADO MÍNIMO
SERVICIO TRANSPLANTE CÉLULAS HEMATOPOYÉTICAS	DE CONTINUIDAD EN EL SERVICIO	Gestión Oportuna en la resolución de complicaciones	$\frac{\text{No. de complicaciones presentadas}}{\text{No. de complicaciones tratados oportunamente}} = 100\%$

En cuanto al indicador de cumplimiento de agenda se mide el cumplimiento de agenda, de acuerdo con las responsabilidades de cada médico. Si existen factores externos se deben manifestar por escrito para tenerlos en cuenta en la medición.

La gestión de los planes de mejora, es que el 95% por ciento de las acciones correspondientes se desarrollen adecuadamente y dentro de los plazos establecidos.

DÉCIMA SEXTA PREGUNTA:

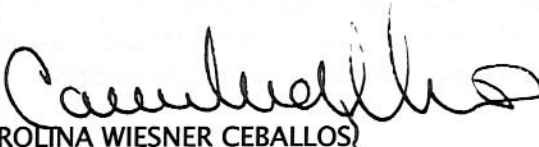
Debido a la complejidad y la cantidad de observaciones, solicitamos a la entidad que realice una prórroga a todo el cronograma toda vez que está demasiado cerca el cierre y dependemos de todas las respuestas de la entidad para la preparación de la oferta.

RESPUESTA:

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 408 – 2018

Página 8 de 8

El Instituto Nacional de Cancerología se permite informar que acepta su observación y se procede modificar a través de Adenda No. 1, la cual podrá ser consultada en la página web: www.cancer.gov.co, link contrate con nosotros en el proceso correspondiente.


CAROLINA WIESNER CEBALLOS
DIRECTORA GENERAL

Vo Bo: Juan José Pérez Acevedo – Subdirector General de la Gestión Administrativa y Financiera.
Vo.Bo: Wilson Ibarguen Lozano – Coordinador Grupo Área Gestión Contractual (E). 
Elaboró: Angélica Sotelo – Auxiliar Administrativo Grupo Área Gestión Contractual.